



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**ACCIÓN:
RADICACIÓN
DEMANDANTE
DEMANDADO**

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
11001-3335-012-2015-00241-00
DELVIS DEL PILAR BASTIDAS CUELLO
BOGOTÁ D.C. - PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

**ACTA No. 551-17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 28 de noviembre de 2017, siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su profesional constituyó en audiencia pública el recinto de la Sala 37 y la declaró abierta para tal fin.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

PARTE DEMANDANTE: YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO

Se le reconoce personería al apoderado conforme al poder de sustitución allegado en audiencia.

PARTE DEMANDADA: MARIO ENRIQUE GALVIS AYALA

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que se agotaran las etapas previstas en el artículo 180 del CPACA, caso en el cual, de conformidad con el artículo 179 ibidem.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad demandada NO FORMULÓ EXCEPCIONES previas, en consecuencia se declara agotada esta etapa.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en el proceso que aquí nos ocupan, se encuentran probados los hechos que a continuación se relacionan

- *En desarrollo de la Convocatoria 001 de 2005, se conformaron listas de elegibles para el Empleo 50680 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 GRADO 01 (Ver Resolución 3596 de 2012)*
- *Mediante la Resolución 2632 de 09 de septiembre de 2010, se declaró desierto entre otros el Empleo 50680 PROFESIONAL UNIVERSITARIO ocupado por la actora.*
- *Mediante sentencia de tutela de **19 de marzo de 2014**, en el proceso 2014-0154, el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá amparó los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, y al trabajo de la señora LEDY SURELLY COLMENARES MORENO (fl.34), y ordenó la conformación de una nueva lista de elegibles.*
- *En cumplimiento de la orden de tutela, se conformó una nueva lista de legibles y para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, la señora DORIS BOJORGE RIVERA fue la única elegible*
- *Con la Resolución 30 de julio de de 2014 (fl.3-7), se declaró insubsistente el nombramiento provisional de la demandante DELVIS DEL PILAR BASTIDAS CUELLO en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01 a partir del 1 de septiembre de 2014 (ver fl.83) y se realizó el nombramiento en propiedad de la señora DORIS BOJORGE RIVERA*

1. Las pretensiones de la demanda son las siguientes (fls. 43):

1.1. *Pide que se declare la nulidad la Resolución 371 de 2014, por medio del cual se declara la insubsistencia del cargo ocupado por la actora en provisionalidad.*

1.2. *Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad, pide que se ordene el siguiente restablecimiento del derecho:*

2.2.1. *Que se ordene reintegro de la actora al empleo que desempeñaba al momento del retiro o uno se igual o similar categoría y remuneración, declarándose la no solución de continuidad en la relación laboral.*

2.2.2. Que se ordene el pago a título de indemnización, de todos los salarios con aumentos o ajustes anuales y los aportes para pensión y prestaciones sociales dejadas de percibir, entre el retiro y su reintegro.

2.2.3. Que se ordene el cumplimiento de la sentencia en los términos del artículo 192 del CPACA Y que se condene en costas a la demandada.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca, el litigio se contrae a determinar si la insubsistencia de la demandante no se ajusta a lo ordenado del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005 según el cual declarado desierto un cargo se deberá convocar nuevamente dentro de los 20 días siguientes

Adicionalmente, se establecerá si era obligación de la entidad evaluar las condiciones de educación y experiencia de todas las personas que ocupaban en provisionalidad el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01 para determinar a quién le correspondía ser declarado insubsistente su nombramiento.

Decisión notificada en estrados

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes demandadas si les asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la entidad no presenta al Despacho formula conciliatoria.

Escuchado lo manifestado por la entidad demandada y dada su falta de ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de presentar fórmula de arreglo.

Decisión notificada en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con los escritos de demanda y en los de contestación de la misma, obrantes en los expedientes de las referencias.

Solicitada por la parte demandante:

OFICIOS

Al Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá para que certifique:

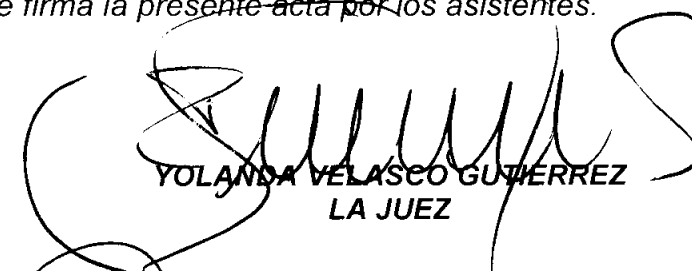
- Fecha de vinculación de la demandante DELVIS DEL PILAR BASTIDAS CUELLO, empleos desempeñados, y si en el año anterior al retiro de la actora recibió llamados de atención o sanciones disciplinarias.
- Certifique cuantos empleos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01, estaban vacantes y cuantos provistos mediante nombramiento en provisionalidad para el 30 de julio de 2014, - precisando área y dependencia-, quienes ocupaban estos cargos y cuál era su formación profesional, y fecha de vinculación de las personas que desempeñaban el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01 para el 30 de julio de 2014.

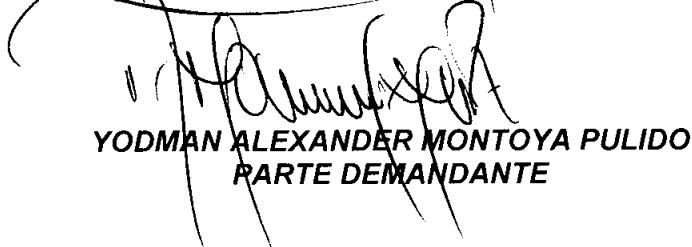
La entidad demandada no solicitó la práctica de pruebas.

Decisión notificada en estrados

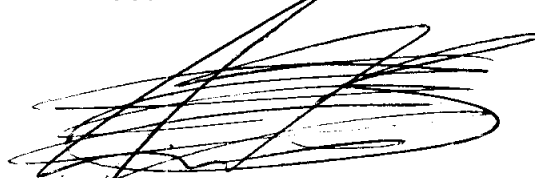
Se fija como fecha para la práctica de la audiencia de pruebas el día 08 de febrero de de 2018.

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente ~~acta~~ por los asistentes.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
LA JUEZ


YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO
PARTE DEMANDANTE

MARIO ENRIQUE GALVIS AYALA
PARTE DEMANDADA


JOSE HUGO TORRES BELTRAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO